



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ASISTIDO DEBIDAMENTE POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A. C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que al adoptar las mejores prácticas para mejorar la calidad de la información presupuestal se mejora el ejercicio y transparencia del gasto público, se incentiva la recaudación y en general, se fortalecen las finanzas públicas.

SEGUNDO. Que **EL MUNICIPIO** tiene en curso un proceso de revisión de la integración del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos; desea incorporar y aprovechar las mejores prácticas en la materia.

TERCERO. Que **EL INSTITUTO** ha elaborado un documento titulado "Ejemplo de Presupuesto de Egresos Estatal Transparente", a fin de atender el interés de las entidades federativas por estructurar de forma coherente y con mejor calidad de información, el contenido de sus presupuestos de egresos.

DECLARACIONES

1. Por EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basañez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
cleccc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz s/n Colonia Centro Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

2. Por EL INSTITUTO

- 2.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, en fecha siete de mayo de dos mil tres.
- 2.2. Que el **Dr. Juan E. Pardinás Carpizo**, en su carácter de representante de **EL INSTITUTO** tiene plena capacidad y poderes para celebrar el Convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- 2.3. Que el **Dr. Juan E. Pardinás Carpizo** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio 3457006156978.
- 2.4. Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- 2.5. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

3. Por LAS PARTES

- 3.1. Que **LAS PARTES** se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
elccc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



- 3.2. Que es su libre voluntad celebrar este instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- 3.3. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **LAS PARTES**, en su respectivo ámbito de competencia, con el fin último de mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento de este instrumento **LAS PARTES** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades se tienen:

De **EL MUNICIPIO**:

1. Participar con **EL INSTITUTO** en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.
2. Proporcionar a **EL INSTITUTO** los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **LAS PARTES** con terceros.
3. Realizar las consultas necesarias a **EL INSTITUTO** sobre las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestal municipal y cumplimiento de los indicadores del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).
4. Atender las recomendaciones que deriven de **EL INSTITUTO** y aquellas que por las atribuciones propias y legales de **EL MUNICIPIO** sean aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores contenidos en el IIPM.

De **EL INSTITUTO**:

1. Proporcionar a **EL MUNICIPIO** los estudios que realice sobre finanzas públicas municipales.
2. Suministrar información sobre actividades y artículos de **EL INSTITUTO**, vinculados con el objeto del Convenio.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
clecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



3. Atender las consultas que **EL MUNICIPIO** realice sobre el objeto del presente Convenio
4. Establecer y mantener una estrecha comunicación con **EL MUNICIPIO**, sobre competitividad en las finanzas públicas.

TERCERA. VIGENCIA

LAS PARTES manifiestan que el Convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIÁTICOS

EL MUNICIPIO se compromete a asumir la cobertura de los viáticos que en, su caso, se generen para las actividades que **EL INSTITUTO** realice en la entidad para cumplir con los objetivos del Convenio.

El pago se realizará mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal previa presentación y entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá contener los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago. La cantidad total no podrá ser modificada posterior a la exhibición del recibo correspondiente.

No se realizará la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como lo ordena el artículo 3 penúltimo párrafo en relación con el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
clccc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, **LAS PARTES** se compromete a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de **LAS PARTES** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA. DIFUSIÓN

LAS PARTES acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

Así mismo, se comprometen a no publicar avances de la evaluación que se realiza con motivo del IIPM, hasta en tanto no se hagan públicos los resultados que serán validados por **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, dichas modificaciones o adiciones solo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN

EL MUNICIPIO podrá suspender total y parcialmente la vigencia del Convenio de forma temporal, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo hacerlo por escrito a **EL INSTITUTO**, sin que ello implique su terminación definitiva con 30 días de anticipación en el que se especificará la fecha de inicio de suspensión y a la fecha en que se reanudará la vigencia del mismo, el Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del Convenio, no podrán ser cedidos, vendidos en ninguna forma a terceros, pues se celebra en atención a las características personales de **EL INSTITUTO**, aunque esta

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
elecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



última, con el objeto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el Convenio, si puede subcontratar a personas físicas o morales sin que ello implique un nexo jurídico de los subcontratistas con **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

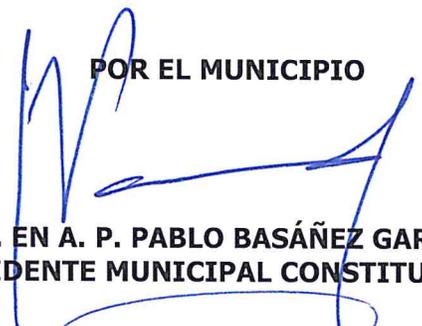
LAS PARTES convienen que el Instrumento Jurídico es un producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento que surja durante su vigencia, será resuelta de común acuerdo entre estas, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos a alcanzar.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio convienen **LAS PARTES** en sujetarse para todo lo previsto en este convenio, en lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, sometiéndose a los tribunales de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz y renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente convenio, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO


M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL INSTITUTO


DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO
DIRECTOR GENERAL


MTRO. RICARDO CORONA REAL
ABOGADO GENERAL